

Denuncias

¿Dónde poner una denuncia?

* En la Comisaría de Policía (Mossos d'Esquadra, Policía Municipal).

* En el Juzgado de Guardia:

En Barcelona:

Jutjat de Guàrdia de Detinguts Número 1

Gran Vía Corts Catalanes, 111

Teléfono: 935548634

En Madrid:

Juzgado De Guardia Permanente

Plaza Castilla, 1,

Teléfono: 914 932 513

También se puede presentar en el Juzgado de Paz, si no puede acudir al Juzgado de Guardia.

* Ante el Fiscal.

¿Quién puede denunciar?

* Cualquier persona que se considere víctima de un hecho delictivo.

* Por obligación legal cualquier persona que haya presenciado un hecho delictivo.

* Tener en cuenta que no están obligados: el cónyuge, los hijos y los padres del o la autora del delito.

* Los/as menores de 18 años lo pueden hacer a través de su representante legal, o ante el Fiscal.

¿Cómo denunciar?

* Puedes acudir personalmente a las oficinas donde se puede denunciar (Comisarias, Juzgado de Guardia, etc.), y el personal de éstas recogerá por escrito lo que manifiestes y que deberás firmar.

* Puedes redactar por escrito los hechos que deseas denunciar y presentarlo en las oficinas del Juzgado de Guardia o en las Comisarias. Le tienes que entregar una copia de la denuncia o justificante de haberla presentado.

* Puedes acudir a un abogado para que se encargue de redactar y presentar la denuncia que deberás firmar.

* Si has sufrido perjuicios económicos, debes manifestarlo en la denuncia.

* Podrás ser llamado por la Policía y/o por el Juez con el fin de colaborar en la investigación y reconocimiento del posible autor/a de los hechos que has denunciado.

* La denuncia falsa es un delito que está castigado con pena de hasta dos años de prisión.

Procedimiento judicial

* El Juez o Fiscal que recibe la denuncia, decidirá si tiene que continuar con la investigación o por el contrario, archivar el expediente.

* El Juez o Fiscal puede pedirte que aclares alguna duda sobre la denuncia y que aportes documentos justificativos de los perjuicios económicos sufridos.

* El Juzgado no está obligado a darte cuenta de otras diligencias y trámites que se realicen, salvo que te hayas personado en el procedimiento penal como perjudicado (lo que deberás hacer por medio de abogado y procurador). Se exceptúan los supuestos contemplados en la ley para las víctimas de delitos violentos o agresiones sexuales, para las que existe la obligación por parte del Juzgado de notificarles personalmente la fecha del Juicio y la sentencia.

Testigos en la jurisdicción penal

Si recibes una citación de un Juzgado para acudir como testigo, debes saber:

1. Lee detenidamente la citación, y si no entiendes su contenido, ponte en contacto con el Juzgado que te cita.
2. Es obligatorio que acudas a la cita del Juzgado, pues de lo contrario, puedes ser multado/a, e incluso, si repetidamente no acudes, el Juez puede ordenar que lo hagas acompañado por agentes de la Policía.
3. Si no puedes presentarte ante el Juzgado por motivos suficientemente justificados el día de la cita, comunícalo lo antes posible al mismo Juzgado.
4. El Juez te llamará para que ayudes a aclarar cualquier aspecto sobre los hechos que está investigando.
5. Pueden hacerte preguntas sobre los hechos: el Juez, el Fiscal y los Abogados. El/la testigo no debe dar su opinión ni hacer interpretaciones de los hechos. El/la testigo declarará acerca de los hechos que conoce (por haberlos presenciado directamente, porque se lo han contado, porque los ha oído, etc.), teniendo siempre la obligación de decir la verdad.
6. Si durante la declaración no entiendes las preguntas que te formulan, pide aclaración para poder contestar correctamente.
7. No olvides llevar contigo tu DNI y la citación, que deberás entregar al personal del Juzgado.
8. Puedes pedir un justificante de tu asistencia al Juzgado.
9. Sólo tienen derecho a ser indemnizados (reembolso de los gastos de desplazamiento y alojamiento, en su caso) los/las testigos presentados a instancia del propio órgano judicial, o del Ministerio Fiscal, o de las partes (acusación particular, defensa), que gocen del beneficio de Justicia gratuita o hayan sido declarados insolventes. También tienen derecho a ser indemnizadas las víctimas de los delitos violentos con resultado de muerte o de lesiones graves o menos graves (físicas y/o mentales) y contra la libertad sexual (agresiones sexuales, abusos sexuales, etc.).
10. Ten en cuenta que si no acudes, pueden derivarse trastornos graves (suspensión del juicio, volver a enviar citaciones, demoras indebidas) perjudicando el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia, en la que todos los ciudadanos/as estamos llamados a colaborar.
11. La ley ampara la intimidad de los/las testigos menores de edad (18 años).
12. Existe una regulación específica para las personas que necesitan una protección especial para determinados casos, para los que existe el Programa de “Testigos Protegidos”.

Presentación de denuncias a través del teléfono 902 102 112

El servicio se presta en varios idiomas: inglés, francés, alemán, italiano, árabe, japonés.

Se pueden realizar denuncias vía telefónica, por las siguientes infracciones penales:

- * Robos con fuerza y hurtos:
 - o De y En Vehículos
 - o De Documentos y/o Efectos
 - o En Domicilios o Establecimientos
- * Robos con violencia (tirones)
- * Extravíos de Documentos y/o Efectos
- * Estafas
- * Daños
- * Recuperaciones:
 - o De Vehículos
 - o De Documentos y/o Efectos

OBSERVACIÓN: Al hablar de robo, sólo se recogerán denuncias telefónicas en el caso de “robo con fuerza en las cosas” y con violencia (tirones), pero nunca cuando sea

“robo usando intimidación en las personas” o cuando el/la autor/a sea conocido/a. En estos casos, siempre se deberá comparecer en Comisaría para efectuar la correspondiente denuncia.

No están incluidas aquellas infracciones que requieren una intervención inmediata de la Policía, las referidas a delitos contra las personas, y, en general, las que por su gravedad, su complejidad u otras circunstancias específicas, requieran un tratamiento singularizado en la Comisaría.

Una vez efectuada la denuncia por teléfono, tienes 48 horas para ratificarla y firmarla, si es correcta, en la Comisaría que elijas. Tienes preferencia para ser atendido/a sobre las denuncias que se realizan directamente en la Comisaría, salvo causas justificadas.

Si te agrede un policía o eres testigo de una agresión policial

Puedes denunciar y es importante que lo hagas. No importa la situación administrativa que tengas, puedes no tener papeles y denunciar igualmente o acudir como testigo/a, lo único que debes llevar es un documento que acredite tu identidad. La denuncia es un relato de lo sucedido escrito en ordenador que puedes presentar directamente a los Juzgados.

Es importante tener el número de identificación del policía que te ha agredido. La policía tiene la obligación legal de dar este número a la víctima o a testigos que se lo pidan.

Testigos presenciales pueden ser familiares, amigos, desconocidos, siempre que hayan visto lo sucedido. Parte médico, cuando sufras una agresión debes acudir al servicio de urgencias y decir las causas de los daños, tanto físicos como emocionales, que has sufrido.

El servicio de urgencias tiene la obligación de llevar parte a los juzgados, pero de todas formas, conviene que te quedes con una copia para adjuntarla posteriormente con la denuncia.

Denuncias como consumidor/a

1. El/la consumidor/a puede, en cualquier momento, presentar la oportuna denuncia ante el órgano administrativo correspondiente (normalmente el Servicio de Consumo de la Comunidad Autónoma, pero también OMICs y organizaciones de consumidores). La presentación de la denuncia no está sometida a especiales requisitos, aunque debe: expresar la identidad y datos personales de quien realiza la denuncia; el relato sucinto y preciso de los hechos; la fecha de ocurrencia; la identidad de los responsables, si ello es posible; y la firma del/la denunciante. En el mismo escrito se puede aportar u ofrecer la aportación de la prueba que se disponga (testigos, documentos, etc.)

2. Existen, asimismo, las hojas de reclamaciones, aunque su obligatoriedad y características dependen de la regulación establecida por las Comunidades Autónomas, que no es uniforme. Constan, generalmente, de tres copias (una para el/la consumidor/a, otra para la empresa y una última para la Administración Pública) y en ellas el/la consumidor/a puede exponer la queja que corresponda, guardando su propia copia y la destinada a la Administración Pública, que deberá remitir al órgano correspondiente.

Ambos procedimientos (denuncia y hoja de reclamación) pueden derivar en un procedimiento sancionador, que podrá suponer la imposición de una sanción al responsable, pero no soluciona el problema del resarcimiento del daño sufrido por el/la consumidor/a.